

REUNION DE LA COMISION

PARITARIA DEL CCT 659/13

Entre la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Secretario Gremial y del Interior, Sr. Eduardo Alberto Julio DNI 13.769.719; la Sra. Graciela Audine DNI 11.351.110 en su calidad de Secretaria General Adjunta y el Sr. Sergio Fabián Haddad DNI 14.623.496 en su calidad de Tesorero y por la otra, en representación de los Empleadores la **FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.)**, por el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 2to, y Jorge De María DNI 16.170.768 y el Dr. Carlos Larcher DNI 17.150.346, todos en calidad de miembros paritarios, todos con domicilio en Montevideo 496 7º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la **CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA (CO.FA)** representada por su presidente Farm. Raúl Eduardo Mascaró, DNI 17.506.322, el Farm. Sergio Cornejo DNI 20.800.149 en carácter de Vicepresidente y el Farm. Carlos Usandivaras DNI 18.429.360 todos en calidad de miembros paritarios, de la Confederación Farmacéutica Argentina, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LOS EMPLEADORES": -----

VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y en los demás convenio colectivos anteriores que aún mantienen plena su vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador (*en especial el artículo 6*). Las Partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, como así también las de su posterior modificatorio. **CONSIDERANDO:** -----

Que ambas Partes se reunieron en virtud de lo establecido en el artículo 53 del C.C.T. 659/13 con el fin de analizar y evaluar la política salarial del sector, y luego de intensas tratativas, de reuniones continuas con el fin reparar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores de la actividad, en relación al acuerdo firmado octubre 2015 hasta abril 2016, producido por los cambios políticos económicos que sucedieron en nuestro país en dichos meses. LAS PARTES se encontraron actuando y concertando la presente negociación en concordancia con los parámetros e informes oficiales acerca de la necesidad de cubrir la Canasta Básica Alimentaria y la Canasta Básica Total

Que además de lo descripto, y según lo acordado en el artículo 5 del citado CCT 659/13, con la finalidad de mantener la Paz Social y con la intención de conservar la armonía alcanzada en las actuales relaciones entre la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacias y los Empleadores representantes del sector de la dispensación de medicamentos y anexos, LAS PARTES, han alcanzado el siguiente acuerdo de reparación del poder adquisitivo de los salarios.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures of the representatives]



PRIMERA: Las Partes acuerdan otorgar una suma fija No Remunerativa la cual se abonará según el Anexo I que forma parte integrante del presente, estableciendo como fecha tope para el cumplimiento del pago de la misma, el 31 de mayo de 2016.-----

SEGUNDA: El presente monto no remunerativo podrá ser absorbido hasta su concurrencia por aquellos empleadores que hayan abonado en estos últimos tres meses una suma adicional de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 bis del CCT 659/13.--

En ningún caso los importes que se obligan a abonar los Empleadores en este acuerdo, serán descontados de los haberes de los trabajadores que no hayan percibido sumas adicionales en estos últimos tres meses.-----

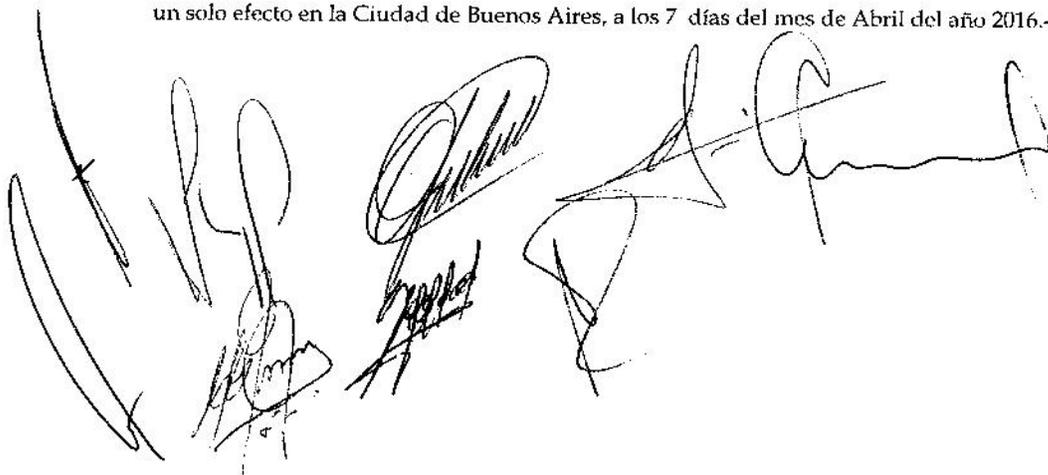
De igual manera la suma fija acordada, no podrá ser tomada en cuenta para las negociaciones paritarias del año 2016.-----

TERCERA: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y/o su posterior modificatorio. -----

CUARTA: La referida **ADECUACIÓN SALARIAL** entrará en vigencia desde el momento de su firma independientemente de su homologación, se mantendrá la diferencia porcentual establecida en el artículo 14 del referido Convenio, y según el **Anexo I** que acompaña a la presente acta acuerdo.-----

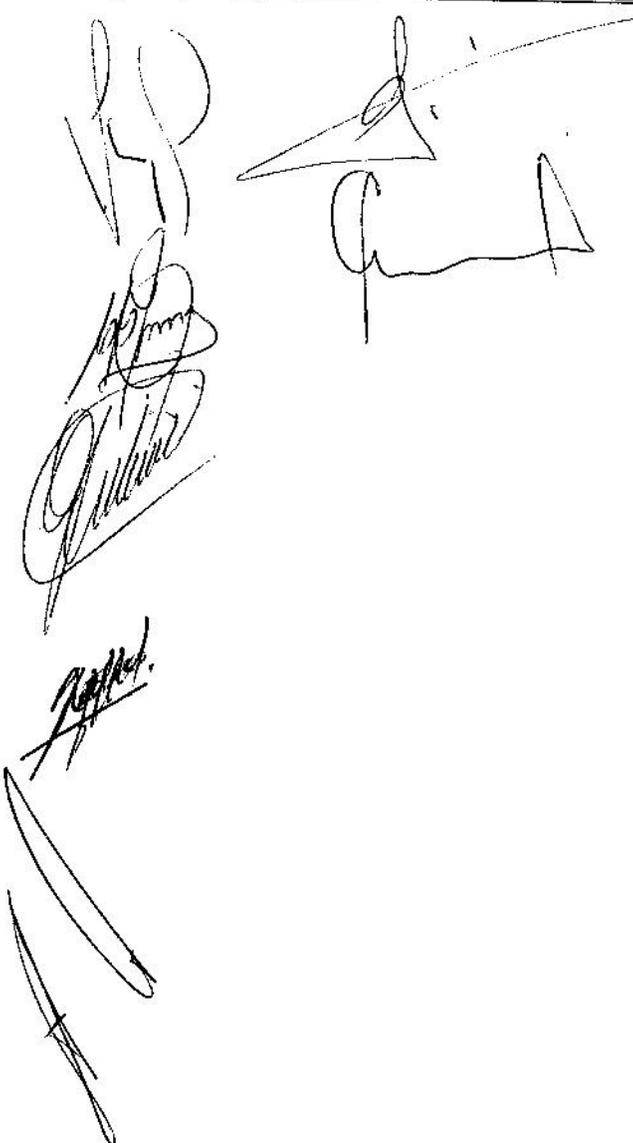
QUINTA: LAS PARTES acuerdan la **ADECUACION DE LOS SALARIOS** acordados para el periodo Octubre 2015/Abril 2016, se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado con la denominación "**ACECUACION SALARIAL 2015/2016**".

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Abril del año 2016.--



ANEXO I DEL ACTA ACUERDO DE ADECUACION SALARIAL OCTUBRE 2015/ABRIL 2016

C.C.T. FATFA 659/13 CATEGORIAS	Suma fija No Remunerativa
CADETES-APRENDIZ AYUDANTE	\$ 2.232,50
PERSONAL AUXILIAR INTERNO Y EXTERNO	\$ 2.358,70
PERSONAL CON ASIGNACION ESPECIFICA	\$ 2.508,10
AYUDANTE EN GESTION DE FARMACIA	\$ 2.508,10
PERSONAL EN GESTION DE FARMACIA FARMACEUTICO	\$ 3.068,30



Handwritten signatures and scribbles, including a large signature on the left and a signature with a horizontal line above it in the center.